
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 142/2022, promovido por Zair Rahmses Jarquin Díaz, defensor particular del quejoso Carlos Alberto Bazán López, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 402/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el doce de junio de dos mil veintiuno, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 423/2020, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Rosa Margarita Méndez Camposeco, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de noviembre de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 529219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 175/2021
Asa Servicios Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 175/2021-III, PROMOVIDO POR HILARIO VISOSO HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: LA OMISIÓN DE ORDENAR EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 354/2016; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos veintiséis de octubre de dos mil veintidós, veintiséis de octubre de dos mil veintidós
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega.
Rúbrica.

(R.- 529391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 215/2022, promovido por Daniel Rodríguez Ángeles, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 417/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de mayo de dos mil diecinueve, por la jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 135/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Karla Ivonne Alvarado Mejía y Laura Elizeth Lizardi González, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 14 de noviembre de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 529512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 360/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por GRUPO CONSTRUCTOR FEDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el treinta y uno de mayo último, en el toca 209/2022; se ordenó emplazar mediante edictos a la parte tercera interesada Jorge Alberto Silva Arias y Equipos Pesados y Construcciones Fedimi, Sociedad Anónima de Capital Variable; quienes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, tres de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el
Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 529736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

Enrique Humberto Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhken Chellet

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 274/2020, promovido por Miguel Ángel Soule Benavides, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhken Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las once horas del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 13 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Lic. Marco Vinicio Alvarado Sanz.

Rúbrica.

(R.- 529517)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **351/2022**, promovido por LOURDES SOTRES GONZÁLEZ, contra actos de la **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas las terceras interesadas LETICIA ADRIANA BARRERA ARDURA y MARIA ROSA BARRERA ARDURA; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se les informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yamir Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 530012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Amparo 1587/2020

EDICTO

Que mediante auto de veinte de abril de dos mil veintiuno, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **LILIANA SOCORRO CAMPOS FLORES**, contra actos que reclama del Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra autoridad, que quedó registrado con el número 1587/2020; en proveído de catorce de enero de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesada a **Verónica Mariangel González Álvarez**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre del año 2022.

Secretario autorizado para desempeñar las funciones de Juez de Distrito del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.

Rúbrica.

(R.- 530213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Tercera Interesada: Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **440/2022**, promovido por Armando Navarro Gutiérrez como apoderado legal de por los Derechos de la Participación Ciudadana Asociación Civil, contra actos del Titular del Ejecutivo del Estado de Durango y otras autoridades, a quienes reclamó la iniciativa y dictamen contenido en el Decreto número 89, aprobado por el Pleno de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y publicado el diecinueve siguiente, en el que se autorizó al Gobierno del Estado de Durango, para que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, celebre la reestructura del Contrato de Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por 10 tramos libre de peaje de Jurisdicción Estatal, en el Estado de Durango y se formalice su ampliación; lo anterior, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicha tercera interesada, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango a treinta de agosto de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Verónica Arizmendi Martínez
 Rúbrica.

(R.- 530245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1219/2022-V**, promovido por Norma Patricia Ramírez de Arellano Montero, en representación del menor de edad de identidad reservada P.B.B., contra actos del **Juez Supernumeraria adscrita al Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Edgar Rafael Benet Córdova; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Edgar Rafael Benet Córdova; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **once horas con veinticinco minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 6 de diciembre de 2022.
 Secretario de Juzgado
Nataly Andrea Nava Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 530246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: VICENTE ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROCHA Y ALEJANDRO GUTIÉRREZ CORTES.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1007/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **1007/2022**, promovido por Béla Kálloí Romero, en su carácter de apoderada de Navix de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada; **Terceros interesados:** Vicente Alejandro Gutiérrez Rocha, Alejandro Gutiérrez Cortés, Obet Leonel Romero Gutiérrez y Daniel Lara Reséndiz; **Autoridades responsables:** Décima Sala y Juez Décimo Quinto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; **Actos Reclamados:** la resolución de diez de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca

366/2018/2 y su ejecución, misma que resolvió el recurso de apelación en contra del proveído de tres de septiembre del dos mil veintiuno, dictada en el juicio especial hipotecario **1186/2016** del índice del **Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Se encuentra señalada la audiencia constitucional a las **diez horas con siete minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**. Hágase el emplazamiento a juicio de los **terceros interesados** VICENTE ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROCHA y ALEJANDRO GUTIÉRREZ CORTES, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional; haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; veinticuatro de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Alejandra Berenice Ramírez Cruz
Rúbrica.

(R.- 529717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Julio Sandoval Barragán.

En el juicio de amparo directo 221/2022, promovido por Luis Fernando Dosal Ruffo, contra la sentencia de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca 351/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniera; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 02 de diciembre de 2022.
El Secretario de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
José Francis Rojas García.
Rúbrica.

(R.- 530331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 34/2019-I, instruida a Alexander Narciso Bailón; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Salvador Sánchez González (Salvador Sánchez Miranda), que deberá comparecer a las diez horas del seis de enero de dos mil veintitrés, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...".

Atentamente.
Toluca, Estado de México, veinticinco de noviembre de 2022
Jueza
Sonia Lilia Rodríguez Zetina
Rúbrica.

(R.- 530416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 81/2016-I, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE JESÚS HERRERA LUCERO Y CLEMENTE ROQUEÑI LEAL, CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO CONSISTENTE EN PREDIO RÚSTICO DURAZNOTITAN EN SAN MIGUEL TENEXTATILYOAN, MUNICIPIO DE ZAUTLA, PUEBLA, CON SUPERFICIE: 689,828.00 m2, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$7,993,610.13 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL); EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
 Rúbrica.

(R.- 530529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 609/2022
"EDICTO"

RICARDO VILLA SILVA,
JOSÉ ORTEGA RÍOS,
CARLOS GERMÁN BASTÓN PÉREZ PEÑA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 609/2022, promovido por **LEÓNIDES MARGARITA PUEBLA SALAZAR Y MARTINA ENCARNACION SALAZAR ALARCÓN**, contra la **sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **640/2022**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2022.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
 Rúbrica.

(R.- 530635)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Adrián Puga Rodríguez y Ángel Puga Rodríguez.
 Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1091/2020, del índice de este Juzgado, promovido por José Gabriel Romero López, contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla, de quien reclama la falta de cumplimiento al oficio de colaboración JLCA. J.6.P/401/2020 de cuatro de febrero de dos mil veinte; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 529782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

Neydi Lizbeth Vargas Hernández, por propio derecho y en representación de su menor hijo con iniciales en su nombre G. C. V,

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento laboral 613/2022, en el que se reclama la declaración como únicos y legítimos beneficiarios de los derechos laborales del extinto trabajador Francisco Javier Cortés Arteaga, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Javier Cortés Sosa, Viviana Vargas Hernández, por propio derecho y en representación de su hijo con iniciales en su nombre Ó.J.C.V., a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de noviembre de dos mil veintidós.
Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Mtra. Brisa Albores Medina.
Rúbrica.

(R.- 530074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 573/2021-III
EDICTO

En el juicio de amparo **573/2021-III**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Alfredo Elías Ayub, apoderado de Silvia Antonieta Ayub y Kuri**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Martin Piña Sánchez (tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama el **emplazamiento al juicio ordinario civil 396/2018, del índice del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, que se traducen en la ejecución de la sentencia emitida el trece de mayo de dos mil diecinueve**. Por ello, se hace del conocimiento de **Martin Piña Sánchez** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Luis Castro Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 529996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 836/2022-IV
Quejosa: **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez**
EDICTO

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por la mencionada quejosa, contra un acto del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, con sede en esta ciudad**, consistente en el acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio oral mercantil 194/2015-II de su índice, en la parte conducente en la que determinó no ordenar la entrega del bien inmueble adjudicado a favor de la parte actora, aquí quejosa; se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada **Zeami Yazunari Calderón Alvarado**, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Oswaldo Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 530211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **53/2022-V**, promovido por **José Feliciano Salazar Briceño**, contra los actos que reclama al del Juez Primero Civil de Primera Instancia y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con sede en esta ciudad, consistente en la falta de emplazamiento al juicio **622/2014**, la orden de cancelar el embargo laboral registrado con el número 13, en el Folio Registral 56256, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta ciudad, en el que el quejoso tenía garantizado los derechos adquiridos en el juicio laboral **413/2013**, promovido por la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, y la ejecución y cumplimiento de la orden de cancelar la anotación del embargo laboral número 13, del Folio Registral 56256, por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por esta vía a la parte tercera interesada **"Corporativo Inmobiliario Torres Paraíso" Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho de la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del tres de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 01 de diciembre 2022

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Jenaro de Jesús Esquivel Checa.

Rúbrica.

(R.- 530362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 788/2022
EMPLAZAMIENTO

A "TEKNE ARQUITECTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **788/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **José Alejandro Barrera Luna y María Castrejón Sánchez, por derecho propio, contra actos del titular y del notificador y/o actuario, ambos del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México**, se reclama el emplazamiento y, por ende, todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 1280/2018 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **"Tekne Arquitectos"**, sociedad anónima de capital variable, ya que por auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su

emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 530633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-VI

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: Embarcación menor tipo Go Fast color gris en su exterior y azul marino en su interior, de nombre "LA MAR 3" de dimensiones de 11 metros de eslora, 3.46 metros de manga y 1.25 metros puntual, con tres motores fuera de borda marca Yamaha de aparentemente 300 H.P., lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 16/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el seis de diciembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercera interesada Adriana Olimpia Solís Breton.

En el juicio de amparo 414/2022-VIII, promovido por José Enrique Navarrete Salgado, por propio derecho en contra de los actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades**, en el que reclamó todo lo actuado y la falta de emplazamiento al juicio de divorcio por mutuo consentimiento 1752/2021. Se ordenó la primera notificación a juicio de Adriana Olimpia Solís Breton, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:15 hrs, del 27 de diciembre de 2022, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio se encuentra en la mesa de tramitación VIII, de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 29 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Andrés Omar Bernal Velarde
Rúbrica.

(R.- 530638)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 949/22-EPI-01-8
Actor: Vista Energy, S.A.B. de C.V.
“EDICTO”

FONDO COMERCIAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

En el juicio 949/22-EPI-01-8, promovido por VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20220708551 de 8 de junio de 2022, por el que, se negó el registro de la marca VISTA tramitado en el expediente número 2598909, por los y fundamentos ahí expuestos; se dictó un auto el 25 de noviembre de 2022 que ordenó emplazar al tercero interesado FONDO COMERCIAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

El Magistrado Instructor
Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 530379)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Lotería Nacional
Área de Responsabilidades
Oficio: 06/810-3/AR/0254/2022
Empresa: Grupo Editorial Madi, S.A.S. de C.V.
2022 Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

GRUPO EDITORIAL MADI, S.A.S. DE C.V., señalado como presunto infractor de los artículos 46, primer párrafo y 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Acuerdo de Inicio de 1 de abril de 2022, emitido en el expediente de Sanción a Proveedores y Contratistas número **SAP-001/2021**, por el Titular del Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, con fundamento en los artículos 59, 60, 61, y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 15, 19 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3, 4, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numerales 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considerando que no ha sido posible su localización en el domicilio que consta en autos y que se ignora donde se encuentra, en apego a lo ordenado en proveído de 29 de noviembre de 2022, se notifica a **Usted** que deberá **comparecer** ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, a través de su Representante o Apoderado Legal, en las oficinas sitas en Avenida Insurgentes Sur 1397, 8° piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, a exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole que, si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho para hacerlo, asimismo, deberá acompañar a su escrito la documentación con que acredite la personalidad con la que se ostente, además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores se le practicaran por rotulón. Para tales efectos se encuentra a su disposición el expediente **SAP-001/2021** que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del Procedimiento de Sanción a Proveedores y Contratistas, en las oficinas citadas en días y horas hábiles.

Atentamente

Miércoles 30 de noviembre de 2022.

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional

Licenciado José Alfredo Gómez Ayala

Rúbrica.

(R.- 530643)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 948/22-EPI-01-1
Actor: Vista Energy, S.A.B. de C.V.
“EDICTO”

FONDO COMERCIAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 948/22-EPI-01-1, promovido por VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio

con código de barras 20220708562, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca VISTA, tramitado en el expediente número 2598906 y se ordenó emplazar a FONDO COMERCIAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.

Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Hector Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 530378)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang

M. 1702264 Cabbeen Polo Club y Diseño

Exped.: P.C. 129/2022 (N-37) 1152

Folio: 29897

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Ting Zhang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado mediante el servicio de buzón en línea el 13 de enero de 2022, presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 del mismo mes y año, con folio de entrada 001152, por MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de septiembre de 2022
El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 530642)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang
M. 1702265 Cabbeen Polo Club y Diseño
Exped.: P.C. 128/2022 (N-36) 1151
Folio: 29899
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Ting Zhang
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado mediante el servicio de buzón en línea el 13 de enero de 2022, presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 del mismo mes y año, con folio de entrada 001151, por MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de septiembre de 2022
El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 530645)